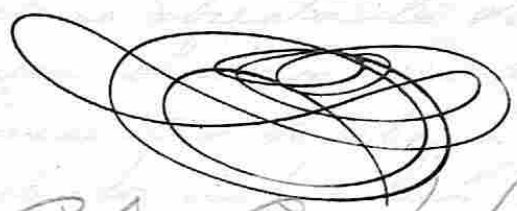


Libro 8.º

La Oliva de Mérida.

Año de 1864

Libro de actas del Ayuntamiento de la villa para el expresado año, con puestas de doce pliegos de papel del sellado octavo.



1864





1
Sesión extraordinaria en la Villa de la Oliva de este día
de 12 de Enero de 1884. Dos de nuevo de veint ochocientos y
ta y cuatro: Reunidos en sesión extraordinaria en las
carras de Cobildo, los señ. que componen el ayuntamiento
de la villa a las diez de la mañana
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Gas
no, dicho Sr. declaró abierta la sesión y se
supo que se seguía el aviso que se ha pasado
a los señ. Concejales, se iba a proceder al
nombroamiento de dos individuos de la junta
local de escuela de esta villa, cuyo nombroamiento
corresponde a la Superioridad lo que ha de
elegir los que sean de su gusto, de las dos
tercias que se han de formar al efecto. En
su virtud dichos señ. nombraron unánime
mente para la primera tercia a Esteban
Francés Plancha, a Nicasio Muñoz Rebollo y Vi
cente Benítez Moreno, y para la segunda
a Juan de la Cruz Franco, a Manuel Sierra
Solano y a Diego Muñoz Rebollo, mandando
que se ponga en conocimiento de quien cor
responda a los efectos oportunos. Y qualien
te acordaron que en lugar de celebrarse una
sesión semanal, cosa que no es necesaria
y que al mismo tiempo perjudica a esta
diversamente al ayuntamiento porque la mayor
parte si muy bien todos sus individuos
tienen que abandonar las tareas agrícolas
de que viven para poner su firma
en actas en que de nada se trata
mas se comparece con las celebradas
en el año último, se celebran sol

absolutamente indispensables, aun cuando
de el libro donde se escribían se formen de
dos pliegos que son los que se sirven tíen
son en el año último para que el tenor
no sufra perjuicio alguno en los reu-
cimientos de la renta del papel sellado,
previniendo en consecuencia del Sr. G-
bernador de la Provincia. Que lo acordaron,
mandaron y firmaron dichos
Aves. de que yo el Sr. certifico =

Don Galvan

Vicente Romo

Alcalde
de San

Franco M^{de}
de Yanguelff

Angel Mediano

Galito Jimenez

Señor del Ayuntamiento de la Villa de la Oliva de Merida a tres de
de Enero. Pues de mil ochocientos setenta y cuatro.
Señor el Ayuntamiento de la ciudad en
señal pública en sus casas consistoriales a las
diez de la mañana bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Pedro M^{de} de Yanguelff
que en manifiesto dicho Sr. que el objeto de la
sesión era rectificar el alistamiento de los
suos concurrentes al presente. Recompoy,
segun se habia anunciado por edictos y
Cedulas personales con toda la solemnidad
legal. Dicho Sr. declaró acto seguido y
iba a empezar citada diligencia, ordenando
de al infra. Sr. leyere en voz alta e
inteligible, los capitulos sexto y setimo de
la Ley de quintos vigente y el alistamiento
general precedente, dando por resultado



do no haber reclamacion alguna por su parte de los interesados. En su virtud se le comunico a S. M. de haber manifestado al Sr. Presidente que el sorteo ha de tener lugar el domingo veinte y cuatro del corriente a las diez de la mañana, sin perjuicio de avisarle por edictos segun esta venida, firmando segun modo de que el Sr. certifica. =

D. Pedro M. de Yangua
 D. Rom. Yangua
 D. Yangua
 D. Yangua
 D. Mediano

Calisto Yangua

Nota que el mismo dia se dio cumplimiento a lo prevenido en el acuerdo del dia dos del actual, de que certifica =

Yangua

Sesion del dia 27 en la Villa de la Olla de Chelida a las diez de la noche. Se leyeron de un ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana, y en sesion ordinaria, los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Galceran, dicho Sr. declaro abierta la sesion disponiendo que por mi el Sr. se leyese la circular numero cincuenta y que con el epigrafe de "importante" se publicase por la seccion de fomento en el Boletin

de ochy de diciembre de mil ochocientos sesenta
y dos y la Real orden de primera de setiembre
de mil ochocientos sesenta y cinco en el de once
de diciembre de sesenta y cinco, como asi se
significó en voz alta e inteligible. Entendida de
lucidamente la numeración de ambos do-
cumentos, acordó por unanimidad el difunto
de los pastos de Verano, y estas de invierno
y bellitero de la dehera Royal de abajo de este
propio, cuyos aprovechamientos corresponden
al presente año, disponiendo se formen actas
continuas y sin levantar mano lo expediente
para dichos difuntos, entendiendo lo pasto
de Verano, solo en la cubida de dos mil cabe-
zas, reservándose las trescientas restantes ha-
ta completar el cupo de la finca, para el in-
tervenimiento del ganado de labor de este
predio, atendida la escasez de granos, se
así lo estimare la supresionada. Fue tenien-
do mag asuntos de que tratar, el Sr. Presiden-
te dió por terminada la sesion, mandando
extender este acta, que firmó con los señores
consejeros y de la que se dispuso sacar las
copias necesarias para embregar los espe-
dientes de q. se ha hecho mención, de que
certifico.

D. Galiano Ponce Yanguy Yanguy

Mediano
12/11

Galisteo Jimenez

Yo el Sr. D. Juan de la Villa de la Plaza de Merida, a veintiseis
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
Reunido el Ayuntamiento de la misma en sus casa
consistoriales a las diez de la mañana en sesion pública



ca bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Galea, se leyeron
Sr. manifestar: que quedaba abierta la sesión y se dio
el debate correspondiente al recuento del Excmo. Ayuntamiento
lo cual ordenó que por un el Sr. Diputado Sr. se leyera el
número de electores de los sufragios sujetos en esta población
a la presente quinta, y el capítulo octavo de la ley regu-
te, como así se verificó en voz alta e inteligible
quidamente, estando preparadas de antemano
y seis papeletas iguales, todas en blanco, se escribieron
en la mitad de ellas los nombres de los electores
dos y en la otra mitad tantos números cuantos
son aquellos: se introdujeron unas y otras papeletas
en bolas iguales y estas en dos cantos destinados al
efecto; en uno las de los nombres que se fueron le-
yendo al tiempo de su introducción por el Sr. Presiden-
te y en el otro las de los números que se leyeron también
en el mismo acto por el Sr. Regidor Sindico. Acto
continuo se removieron con fuerza los cantos
nos para que se mezclaran suficientemente
las bolas y dos minutos menores de diez
años fueron sacados de cada uno
y entregándolos el uno de ellos al Sr.
Presidente y el otro al citado Regidor
Sindico, según se previene en el artículo
seventa y uno de la ley. En seguida se
leían y publicaban las papeletas por los
chicos de la casa y las manifestaban a los
señores concejales y a cuantos interesados
pedían verlas, anotándose los nombres
de los sufragios y con letras el número
correspondiente a casa suya, según se
sabía. Terminado el debate, se leyó
el Sr. Presidente se leyeron en voz alta

el resultado, así lo hizo el infante. Sup. y es
me sigue. =

- Juan Roboll, y Plaza, núm.º catorce.
- Abolof, Molano, número, doce.
- Juan. Paiba y Salido, núm.º diez y seis.
- Cayetano Carrizo y Lobato, núm.º diez y siete.
- Francisco Piza y Alcedo, número ocho.
- Benancio Nuñez y Jimenez, núm.º cinco.
- Calisto Olguera y Plaza, núm.º cuatro.
- Juan Contreras y Bravo, número diez.
- Abdon Mejía y Suay, número siete.
- Antonio Barro y Moreno, núm.º seis.
- Pedro Gutiérrez y Duran, núm.º cinco.
- Nicolás Benítez y Carrizo, núm.º once.
- Eustaquio Piza y Moreno, núm.º quince.
- Antonio Montero y Nuñez, número trece.
- Tomás Brito y Plaza, núm.º doce.
- Raciana Carrizo y Maqueda, n.º tres.
- Antonio Menayo y Carrizo, núm.º diez.
- Felipe Yanguaza y Poma, núm.º diez y ocho.

Quedando así concluido el sorteo general de
todos los moros comprendidos en dicho recuento,
mandó el Sr. Presidente extender este acta, de la
cual se remitiran en cumplimiento del
artículo setenta de la ley, dos copias literales
en papel del peso novena, al Sr. Gobernador
de la Provincia, firmadas por todos
los que firman la presente, dentro del pre-
sente termino de tres dias, de que certifico =

Jalisco *Don* *Yanguaza* *Yanguaza*
Mediano
Calisto Jimenez
Se



En la Villa de la Osa de Mérida, a diez de Abril
de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en
casas consistoriales a las once de la mañana
los señores que componen el Ayuntamiento Municipal
de la misma, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José Galera, asociados de los
señores contribuyentes que suscriben, dicho
manifesto que el objeto de la reunión era acordar
los medios de cubrir el cupo de consumo
de ella y sus recargos para el próximo año
económico. En esta atención por unanimidad
se acordó renovar a la exclusiva todos los
ramos de consumo de la misma, según
tiene ya concedida dicha facultad por la
Superioridad, en fecha de setiembre del año
mil ochocientos sesenta y cinco, advirtiéndose
que si alguno de los ramos que salgan
a subasta no tuvieran portor, se reparta vi-
cialmente bajo las mismas bases que
se establecieron en el año anterior y fueron
aprobadas por la Superioridad, y además
que para guardar la debida uniformidad
en lo cargo del de aquellos de cerdos, sea con-
dición del renate que el portor que se
queda con dicho ramos ha de cobrar a
donde sea real y setenta y cinco céntimos.
Por tenerse más asuntos de que tratar
se dio por terminada la sesión que sir-
van todos los concurrentes a disponer
se saque certificado de este acta y
se saquen los oportunos expedientes y se



escrito en la forma acostumbrada de este
a la Administración fiscal de Hacienda pública de
la Provincia, de que certifico = e insertado
ella = valga =

Juan Galeano

Udono M^{re}
de Ganquay

Francisco M^{re}
de Ganquay

Vicente Guano

Cosimito M^{re} Juan Antonio Franco

Isabel Guano Miguel de Rueda

Manuel Guano
Manuel Carrera

Rafael Guano
Mariano Guano

Cosimito Guano
Domingo Guano

Juan Guano

Francisco Gallardo

Pedro Guano

Antonio Franco Diego Guano

Francisco Guano

Valente Guano

Señores del Jefe de la Villa de la Oliva de elevada a veinte
y cuatro de abril, de mil ochocientos y
setenta y cuatro: recumbidos en sus casas consistoriales
a las diez de la mañana los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de
la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Galeano, dicho Sr. declaró abierta la sesión



don, y por el Regidor Sindico D. Guacip de
da, se manifiesta lo siguiente: Que a pesar de las mu-
chas denuncias episcopales por esta Alcaldia en el
año de mil ochocientos sesenta y uno, a los granjeros
del Valle de la Serena, por intrusismo y puestas en
nuestros baldios comuneros y sin embargo de los
ordenes expedidos por el Gobierno de Provincia en
diez y nueve de Octubre de sesenta y uno, siete de
Noviembre de sesenta y dos y en particular de la
de veinte y uno del mismo mes del año de mil
ochocientos sesenta y tres, por la que se prevenia
al Alcalde de aquella Villa que bajo su responsa-
bilidad hubiese respetar y respetarse los baldios
de Sierra Hermosa y Peña Guadales en las
partes en nuestros terminos jurisdiccionales, tenia
el grave disgusto de poder en conocimiento de la
Corporacion, a que se honraba pertenecer, que has-
ta el dia no han cesado de repetirse los abusos
en mayor escala y con inaudita escandalos, ha-
biendo llegado la oradia de aquella comunidad,
hasta el extremo de llevarse presos a Lucena y
Baza, Narciso Garcia, Antonio Gonzalez y otros,
tan solo porque iban a denunciar los ganados y
de no dar curso a las comunicaciones que de es-
ta Alcaldia se le han dirigido diferentes veces
para hacer la expacion del sin terminos de de-
nuncias que se les han puesto por el Gobierno
de aquellos terrenos de Sierra Guadales, en des-
doro de las leyes y en su obsequio y ciego de-
sobediencia de las ordenes superiores. En con-
secuencia que habiendose propusado aquellos
nos a restituir en los citados baldios, es tal
la obstinacion que se observa en los terminos de



ciudadanos consumidos de tamaños abusos y tan
graves escándalos, que le obliga a ponerle en
conocimiento de la Corporación para q. acaese
de lo que crea mas conveniente a fin de
evitar las desgracias que pueden ocurrir en
tan temerarios e infundados atropellos. Lo
mas en consideración lo manifestado por el
Regidor Sindico y teniendo en cuenta que es
cuestión trinitamente lo expresado por este y en
defecto que la autoridad y vecinos del Valle
no quieren mas que provocar cuestiones y de
sordos conflictos con frecuencia, para continuar
suelos chuecos de nuestros baldios comuneros,
confiados en sus influencias; que en una
de las comunicaciones que dirigis a aquellos
Alcaldia a eta de la Oliva en el año de se
denta y uno, tuvo el temerario arroj de pa
tejer que estaba resuelta a sortear las cu
tusiones hasta con la fuerza por lo que se
dio en diez y nueve de Octubre de dicho año
la orden antecedida: que posteriormente ha
suscitado la cuestión de límites jurisdiccio
nales que aun no se ha resuelto a pesar de
haberse remitido por este municipio sus do
cumentos fehacientes hace mas de quin
meses. Considerando que esta es la causa de
los graves desmanes que han cometido y
continúan cometiendo aquellos vecinos de
cuyas resultas, habrá probablemente que la
ocurrir alguna desgracia. Considerando
que la autoridad y vecinos del Valle no
se contentan en sus desafueros, sino se les
impone el condigno castigo a que se han
hecho acreedores por su desobediencia y des
paccio a las leyes y ordenes superiores,
unanimemente acordaron que antes de
apelar a medios violentos, unicos que resta po



ven en juego, para expulsar a los intencos, se remite
al Sr. Gobernador de la Provincia para que se
siga resolver con la brevedad que sus lances y
preentonia obligaciones se le permitian, el espe-
diente de límites jurisdiccionales de entrecambios
de villas, que hace mucho tiempo obra en la Superiori-
dad, sin medio de evitar los expresados males, re-
plicandolos que interin se resuelve dicho expediente, se
autoriza a el Alcalde de esta Villa para que haga re-
petar las ordenes superiores y subterminios jurisdic-
cionales que principia desde el arroyo del moro al
tabalonal como consta en el repetido expediente,
castigando a los infractores como desobedientes a
la Superioridad segun se previene en la citada
orden de veinte y uno de noviembre ultimo. Y final-
mente que se haga copia literal certificada de este
acuerdo y se remita al Sr. Gobernador de la Provin-
cia para que se sirva respetar la superior apro-
bacion y adoptar las disposiciones convenientes y
para su cumplimiento, etc. lo acordaron, mandaron
y firman dichos Sres. de que yo el Sr. Dn. certifico

Galvan *Don Juan* *Yangua* *Yangua*

Mediano

Calisto

Señor del Real de la Villa de la Obispa de Mérida a doce de
de Junio. Quiero de mil ochocientos setenta y
remislos en sus casas conistoniales a las
de la sesión ordinaria, los

componen el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Galeano, por el Sr. Regidor Sindico D.
Francisco de Medina, se hizo la siguiente manifi-
festación: Que ha llegado a su noticia que
por el orden del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia de veinte y siete de abril último, ob-
sigada al Alcalde del Valle de la Serena, en
virtud del acuerdo de esta Corporación, de veinte
y cuatro del mismo, por la que se le previno
cuidar de que no se hicieran intromisiones
en nuestros baldíos comunales de Sierra-leona
y Peñas Guarreras, vendidos por el Excmo.
a el Sr. Conde de Campo-Soria y D. Vicente de
Quiñones Hidalgo, pues que de recibir nueva
queja, le espere la mas estrecha respon-
sabilidad, no se ha puesto coto por aquella au-
sidad a las demandas y desenfrenados atropel-
los de aquellos vecinos y grangeros que con-
tinúan aprovechándose de aquellas fincas de
dominio particular, como si fuesen de sus pro-
pias, despreciando la referida orden de su
pueblo, como viene despreciando hace años toda
la que han mantenido de sus dignos anteces-
sores; apoyados sin duda en alguna influencia
poderosa que le espanta y estorva a obedecer
y poner en ridiculo a la supresionidad, hallan-
do escandalosamente todos sus preceptos y
haciendo la peor parte, ignominiosa del ven-
tuoso de la justicia y de las leyes. La ver-
dad de lo manifestado, se demuestra por el
cumulo de denuncias que desde aquella fe-
cha ha puesto en la ofi. de este Ayuntamiento
Benito Garrado, Guenda de los terrenos in-
vendidos, de las que debe darse conocimiento
inmediatamente a la supresionidad, a fin
de que se corrijan con mas fuerza y sin con-



templacion de ningún genero tan inculcables como
 inusitados abusos. Lo que tiene el honor de exponer a
 la consideracion del Municipio, para que obra del modo
 que crea mas oportuno. Entendida la Corporacion de la
 manifestada, por el Juicio y conveniencia de la categoria
 de su razonamiento, acordó por unanimidad, se haga
 certificado en relacion de las denuncias puestas por
 Ventura Granado, Juanda de Sierra, Resuro y Pelayo
 Guasney de este termino desde el dia veinte y siete
 de abril ultimo, y se recuenta con otro de este acta al
 Sr. Gobernador de la Provincia, para que vea el pro-
 pósito y acatamiento que presta a sus ordenes el
 Alcalde del Valle de la Pasa, cuyos arados y gran-
 gerias son los primeros que sin orden y atropello
 llan los terrenos que se le mandan respetar, y le
 imponga el severo castigo a que se ha hecho acorda-
 dor nuevamente con tan penible conducta. Y sus-
 teneudo mas asuntos de que tratar, dijo el Sr. Pre-
 sidente por terminada la sesion y mandó extender
 este acta que firmas con los demas concejales, de
 que yo el Sr. certifico =

Gulera *Donna* *Yangua* *Yangua*

Mediano

Calisto

Sesion del 26 de la Villa de la Niva de Masila a veintiseis
 de Junio. De Junio de mil ochocientos sesenta y cinco
 en sesion ordinaria en sus casa...



En a las diez de la mañana, los Sres. y. compo-
nen el Ayuntamiento de la villa de Badajoz bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, D. José Galeano, dicho Sr. declaró abierta la Sesión, manifestando que
se iba a proceder al nombramiento de dos co-
cejales y dos mayores contribuyentes que se-
pan leer y escribir y dos suplentes, uno de
cada clase, que reúnan las mismas circuns-
tancias para que asociados a él, se rectifi-
quen las listas electorales con arreglo a la ley.
En su virtud acordaron por unanimidad un-
brasc con que nombraron a Juan? alvar. de
Vanguera e Ignacio de Piedra, Regidores y
a el Sr. Conde de Campes. Pineda y D. Crescencio
Escobar, mayores contribuyentes y de suple-
tes al Regidor Vicente Ponce y a Manuel
Mora mayor contribuyente, cuyos nombra-
mientos se pongan en conocimiento del Sr.
Gobernador de la Provincia. Así lo acordaron
mandaron y firman dichos Sres. de que
el Sr. certifica =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Metiano

[Signature]

Senor del B. de la Villa de la Riva de Ilerida a tres de
de Julio. Yo el de mil ochocientos sesenta y cuatro: re-
cuerdo en sus cosas constitucionales a las diez de
la mañana los Sres. que componen el Ayunta-
miento de la villa de Badajoz, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. José Galeano, dicho Sr. declaró abier-
ta la Sesión, mandando que por mí el Sr.
Sr. se leyese la circular de la Sección de Fomento
de número ciento cinco, sesenta en el Boletín de



mes de setenta y nueve, de veinte y siete de Julio de
 un curso así se verificó. Entendida la Corporación
 teniendo a la vista el itinerario de caminos
 que se tiene reunido a la Superioridad, acordaron
 unánimemente ratificarlo por hallarse conforme
 y arreglado, cuya resolución se ponga en conocimiento
 del Sr. Gobernador de la Provincia. Así lo acordaron
 de lo que certifico =



Por D. Joaquín G.



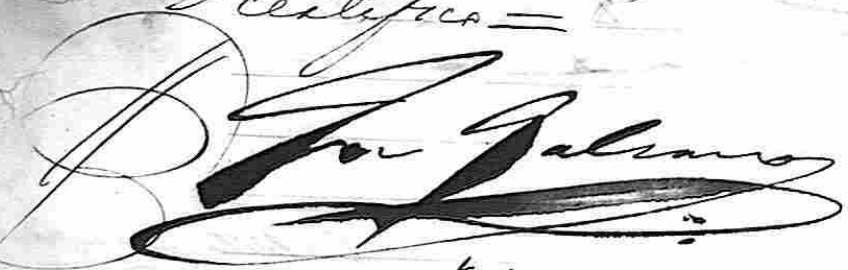
Mediano

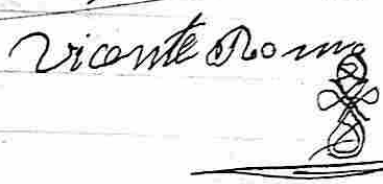


Sección del 8 de la Villa de la Oliva de treinta y
 setenta y cinco de setiembre de mil ochocientos sesenta y
 y cuatro. Reunidos los señores que componen el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma villa
 Cajas constitucionales bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. José Galeano, dicho Sr. Alcalde
 no abierta la Sesión a las diez de la noche
 disponiendo que por el Sr. de Ayuntamiento
 se diese lectura de el oficio que ha por
 la Maestra de la Escuela pública de
 de una de esta población D. e ha
 Ba y Bengoa, despidiéndole del
 que desempeña para la conducción
 de nuestro presente, como así se
 en esta es inteligible. Entera



Corporacion municipal de dicha localidad acordaron por unanimidad admitir a dicha E. A. la dimision que hace de dicho cargo y dispusieron se ponga en conocimiento de la Junta de Instruccion publica de la Provincia para su conocimiento y a fin de que se sirva proceder al nombramiento de una persona idonea que interinamente le en cargue de la referida ensenanza para que no sufra perjuicio la instruccion de la misma, y acumular la vacante a efectos oportunos. Para tenerlo mas apurado de que tratar, se dispuso terminada la sesion, cuya acta se firmen dichos señores de que yo el Sr. certifico =



vicente Domingo


Ysidoro Marin
 de Sanquero

Angel Mediano



Acta de

En la Villa de la Riva de Mérida a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en sus casas consistoriales a las nueve de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Galano, dicho Sr. manifiesto que se iba a proceder a juramentar en los cargos de Jueces de Paz y suplentes por el término que principiara en el día de mañana a los señores nombrados y que se hallan presentes D. Manuel Arce, D. Solano, D. Antonio Franc, Duran y D. Sebastian Contreras Martinez de esta localidad, cuyos credenciales han presentado. En su virtud y ten



viendo presente lo que prescribe el artículo 1.º
 del Real Decreto de dieciséis y dos de Octubre
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, presta
 juramento ante la Corporación municipal
 en manos del Sr. Presidente de guardar y
 guardar la Constitución y las Leyes y ejecutar
 fielmente sus cargos, con lo que se dispuso
 en el referido acto of. firmados los señores con
 sus señas de que certifico, ordenando se haga
 copia certificada de ella y se remita al Sr. Jefe
 de primera instancia de este Partido, dando con
 fe a este Jefe de Paz de haberse efectuado esta
 diligencia para que en el día de su entrada en
 posesión de sus respectivos cargos a los su-
 mos electos. =

Por Jefe

*Diego María
de Yanquet*

Ignacio de Medina

Vicente Romo

Angel Medina

*Fran. María
de Yanquet*

Cadizmirro

Manuel García

*Juan Antonio
Lanao*

Antonio Franco

Sebastián Correas

Antonio

